



AVISO

PLANTACIONES ABANDONADAS

La Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal, establece la **obligación** de los titulares de explotaciones o de otras superficies con cubierta vegetal de mantener los cultivos, plantaciones y cosechas en **buen estado fitosanitario** para defensa de las producciones propias y ajenas, previendo un régimen de sanciones al respecto.

El Real Decreto 1201/1999, por el que se establece el programa de erradicación y control del fuego bacteriano de las rosáceas, instaura que, a instancia de la Administración, los particulares y los entes públicos están **obligados a destruir a su cargo las plantaciones abandonadas propias** de las especies de los géneros hospedantes de dicha enfermedad.

La Orden AYG/663/2008, establece las medidas para la prevención del fuego bacteriano en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, **obligando a los propietarios a arrancar y destruir** las plantaciones de frutales de pepita (manzano, peral y membrillo) no sometidas a las operaciones de cultivo durante los dos últimos años.

Dada la importancia que el cultivo de frutales de pepita tiene en la comarca de El Bierzo, la presencia de **plantaciones abandonadas** o que **no se encuentran en buen estado fitosanitario** puede tener una grave repercusión económica negativa, pudiendo afectar tanto a las producciones propias como ajenas, por lo que se insta a los titulares de las mismas, **a su destrucción**, so pena de incoación de **expediente sancionador**.